



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 No 0412/05**

Sucre, 12 de diciembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del convenio interinstitucional se tiene:

Que, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, representada legalmente por su titular, Ing. Pastor Sainz Trigo, en calidad de Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca y la Lic. Sandra Llave de Jadue, Directora Administrativa y Financiera de la Prefectura.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, para poder abastecer las constantes faltas de agua en los diferentes sectores y Sub Alcaldías del Municipio, ha presupuestado en su POA, la perforación de un pozo, para la provisión continúa de agua en la comunidad de Kuchu Tambo, por lo que el Sub Alcalde del Distrito 6, Sr. Basilio Vargas, solicita al Director Departamental de Infraestructura, realizar los estudios de geofísica y posterior perforación de un pozo en la comunidad de Kuchu Tambo.

Que el objeto del Convenio de referencia es:

La perforación de un pozo profundo de aproximadamente 80 metros lineales determinados en el estudio de geofísica, en predios de la comunidad de Kuchu Tambo del Distrito 6 del Municipio de Sucre.

La Prefectura de Chuquisaca asume el, compromiso de la perforación de un pozo profundo en la comunidad de Kuchu Tambo, dicho pozo tendrá una profundidad promedio de 80 metros. lineales, o hasta donde se encuentre el vital elemento agua, con un diámetro entubado de 6", cuyo costo por metro lineal es de \$us.120.- (CIENTO VEINTE DÓLARES AMERICANOS), de conformidad a Resolución del Consejo Departamental 01/99 de 7 de julio de 1999, artículo primero se establece la siguiente modalidad de participación: GOBIERNO MUNICIPAL 40% - \$us. 48.- (CUARENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS), por metro lineal perforado; PREFECTURA 60% - \$us. 72.- (SETENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS), por metro lineal perforado.

Que, la modalidad de pago es la siguiente:

- MODALIDAD.-** Al inicio de la perforación EL GOBIERNO MUNICIPAL, deberá cancelar el 50% de la contraparte que le corresponde pagar, y el saldo correspondiente al 50% a la certificación del pozo y previa conciliación respectiva.

En el caso de encontrarse acuíferos, que sean de las expectativas esperadas o que técnicamente sean razonablemente aprovechables se procederá al entubado y construcción definitiva del pozo por lo que se acordó previamente en la suma de \$us. 48.- (CUARENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS), por metro perforado.

- MODALIDAD.-** En el caso de no encontrarse los acuíferos, o que técnicamente no sean convenientes para su aprovechamiento, EL GOBIERNO MUNICIPAL, cancelará a la Prefectura la suma de \$us. 31.- (TREINTA y UNO DÓLARES AMERICANOS), por metro perforado.

Se deja establecido que en ambos casos, EL GOBIERNO MUNICIPAL cancelará el total de los recursos determinados por metro de perforación, libre de impuestos.

Que las obligaciones del Gobierno Municipal es:

Fuera del precio pactado por metro perforado, queda establecido que el Gobierno Municipal, deberá proporcionar la bomba sumergible de acuerdo a las especificaciones requeridas y todos los accesorios necesarios para su funcionamiento, como asimismo el tablero de Control Electrónico, para su instalación respectiva y en caso de no existir energía eléctrica, proporcionar un generador,

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

antes de que se disponga el repliegue de los equipos de la U.R.H.S.B.V., lo cual no será motivo de conciliación, de igual forma se deja claramente establecido que en caso de incumplimiento de pago por parte de EL GOBIERNO MUNICIPAL, la PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, podrá retener cualquier cuenta Fiscal del GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, por el monto no cancelado por el trabajo a realizarse.

Que, las obligaciones de la Prefectura es:

- a) Proveer el equipo de perforación, así como la asistencia técnica necesaria, en el tiempo determinado de acuerdo a su cronograma de actividades.
- b) Una vez perforado el pozo, comunicar al GOBIERNO MUNICIPAL, la existencia o no de acuíferos, caudal a obtenerse, etc.
- c) Para el caso en el que el caudal acuífero encontrado sea de las expectativas técnicas vigentes y a instancia de éste, se procederá al entubado con tubería de 6" y construcción definitiva del pozo.
- d) Para el caso de no encontrarse caudales acuíferos o que los mismos no llenen las expectativas de EL GOBIERNO MUNICIPAL, suspender las labores de perforación corriendo por cuenta de EL GOBIERNO MUNICIPAL los gastos incurridos hasta ese momento.
- e) Se deja establecido que el trabajo de la Prefectura, concluirá con el entubado y las respectivas pruebas de bombeo del pozo y análisis de agua, de las cuales será informado EL GOBIERNO MUNICIPAL.

Que, el presente convenio tendrá una vigencia, hasta la conclusión de obligaciones impuestas, para ambas partes, lo cual estará vigente desde el día 17 de noviembre de 2005, hasta la conclusión del pozo perforado.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar la suscripción de convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1º** Aprobar y autorizar al Ejecutivo Municipal, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre EL GOBIERNO MUNICIPAL y la PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, para la perforación de un pozo en la comunidad de Kuchu Tambo del Distrito 6.
- Art. 2º** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Claudia Gonzáles Ramos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL